



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPH

Huaral, 10 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Informe N° 084-2025-SGDAT/GDE/MPH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, Informe N°0120-2025-GDE/MPH, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Memorandum N°768-2025-GM/MPH de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos”, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: “Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores”

Que, a través del Informe N° 084-2025-SGDAT/GDE/MPH, de fecha 09 de Abril de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N°079-2025-MPH, se le Designo Temporalmente al Lic. Miguel Alexander Dulanto Morales, en las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo; en su calidad de personal sujeto al régimen laboral D.L N°1057 CAS de la Municipalidad Provincial de Huaral; y habiendo cumplido un año de servicio en la institución, solicito autorización vacacional, no obstante mediante Memorandum N°0693-2025-OGRH/OGA/MPH, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, le informo que como Servidor municipal cuenta con vacaciones pendientes del periodo 2023-2024, por lo que le autoriza (07) siete días para gozar de su descanso vacacional, que corren desde el día 10 al 16 de Abril de 2025.

Que, mediante Informe N°0120-2025-GDE/MPH, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa que como jefe inmediato autoriza el adelanto de vacaciones del Lic. MIGUEL ALEXANDER DULANTO MORALES, por (07) días del (10 al 16 de abril del 2025) vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024; y solicita se continúe los procedimientos administrativos, por lo que comunica al despacho de Gerencia Municipal que la encargatura de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, será asumida por la Abg. Noelia Milagros Canales Mori en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico, por el periodo mencionado;

Que, mediante Memorandum N°768-2025-GM/MPH de fecha 10 de abril de 2025, Gerencia Municipal, recomienda a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita el acto resolutorio correspondiente a fin de encargar temporalmente en el cargo y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, por los días del (10 al 16 de abril de 2025), a la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-MPH

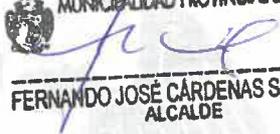
ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR** a la Abg. **NOELIA MILAGROS CANALES MORI**, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, en adición a sus funciones como Gerenta de Desarrollo Económico, por los días del (10 al 16 de abril de 2025) tiempo que duran las vacaciones del servidor municipal Lic. Miguel Alexander Dulanto Morales; personal sujeto al régimen laboral D.L N°1057 CAS de la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

